

**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COLINDRES**

D. Antonio Pérez Gómez, Concejal de este Ayuntamiento por el Partido Regionalista de Cantabria, ante el mismo comparece y como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.6 y concordantes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante este Ayuntamiento presenta, a fin de que sea debatido en el próximo Pleno Ordinario de la Corporación, previsto para el 3 de febrero de 2015, los **RUEGOS** cuyo tenor literal son:

- 1. Acondicionar con material antideslizante la pasarela peatonal de madera en la calle Puerta de Colindres de Arriba, así como La Aceruca y el camino que une la Iglesia de San Juan con la subida al cementerio.**
- 2. Valorar la retirada de los bolardos bajos existentes en la Calle La Magdalena a la altura del Bar Los Alpes, al provocar numerosos daños a los bajos de coches en las maniobras de aparcamientos.**
- 3. En la fuente y lavadero de San Roque se está desprendiendo el muro lateral que linda con la carretera, con lo que solicitamos una actuación urgente, evitando un desprendimiento que pueda afectar, tanto a la propia fuente, como a la seguridad de viandantes y conductores.**
- 4. Reiteramos ruego para limpieza de cunetas e imbornales en Colindres de Arriba, así como dar cumplimiento a lo establecido en el contrato con la empresa de limpieza y recogida de basuras en lo que se refiere a la zona 5 (Colindres de Arriba).**
- 5. En relación al uso de despachos por parte de los grupos municipales recordamos que con fecha 30 de julio de 2015 se notificó la Resolución por la que se aprobaba el Decreto de Alcaldía 537/2015 por la que se decide ubicar a los grupos municipales de las distintas opciones políticas en el edificio denominado Casa Serafina, otorgando al Grupo Municipal del PRC el despacho número 2, de 13,70 m<sup>2</sup>, así como diverso mobiliario básico de oficina.**

*En el citado Decreto, en su punto Tercero, se prevé que sólo se podrá hacer uso de los despachos asignados desde las ocho a las veinte horas y de lunes a viernes, no dejando claro la forma de acceso, desde la puerta principal, en el caso que esta se encuentre cerrada.*

*Con fecha de 3 de agosto de 2015 el GM del PRC presenta RECURSO DE REPOSICIÓN solicitando:*

*1.-MODIFICAR EL DECRETO DE ALCALDÍA 537/2015, EN SU APARTADO TERCERO posibilitando, bajo la responsabilidad de los miembros de los Grupos Políticos, el uso de los locales adjudicado con el fin previsto, regulando la forma de acceso de los concejales fuera del horario de apertura de la puerta principal, con un horario más ampliado (al menos hasta las veintidós horas) e incluyendo el sábado y domingo pudiéndose, de este modo, compatibilizar la dedicación profesional de los concejales con su labor representativa municipal, además de adaptarse a la realidad social y laboral de todos los vecinos del municipio.*

*2.- Que, de acuerdo con lo anterior, se redacte formalmente el nuevo apartado tercero del Decreto recurrido y se fijen las condiciones de acceso a las citadas oficinas, mediante un sistema y un horario pactado por todos los grupos y que facilite el pleno ejercicio del derecho de representación del artículo 23 de la Constitución.*



*Con fecha de 20 de octubre de 2015 se notifica al GM del PRC resolución por la que se aprueba el decreto de alcaldía 700/2015, dando contestación al Recurso de Reposición de este grupo municipal contra decreto de alcaldía 537/2015, resolviendo desestimar el mismo, de conformidad con los fundamentos jurídicos expuestos en el informe de Secretaría de fecha 28 de septiembre de 2015, y, en concreto, en el artículo 28.2 del Real Decreto 2568/1986, donde se establece que corresponde al Alcalde-Presidente establecer el régimen concreto de utilización de los despachos por los grupos municipales, y avalado el horario fijado por lo establecido en la STS de 8/3/1995, y ello teniendo en cuenta que el horario de uso autorizado de los locales es de 08.00 a 20.00 horas, de lunes a viernes, considerándose suficientemente amplio para poder ejercer sus derechos de una manera considerable.*

*Igualmente, el informe de secretaría consideraba que no existe inconveniente en regular en el decreto el modo concreto para facilitar el acceso en horario de tarde, en caso que no esté abierta la puerta principal pero que, a día de hoy, sigue sin ser regulad no pudiendo acceder cuando la puerta principal se encuentra cerrada.*

**Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos se reconsideren los horarios de uso de los despachos y, sobretodo, se regule la forma de acceso de los concejales fuera del horario de apertura de la puerta principal.**

Es de Justicia que pido en Colindres, a 17 de marzo de 2016.